

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCII	<i>Salta, 26 de Julio de 2001</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS				
N° 16.195	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061		
Tirada de 350 ejemplares ***	Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION		
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ha. N° 1.213 del 20/06/01 - Crédito con Banco Río de la Plata S.A.	3725
M.P.E. N° 1.422 del 11/07/01 - Amplía Garantía a favor de Dinar Líneas Aéreas S.A.	3727
S.G.G. N° 1.445 del 14/07/01 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	3729
S.G.G. N° 1.446 del 16/07/01 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	3729
S.G.G. N° 1.450 del 17/07/01 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	3730
M.P.E. N° 1.451 del 17/07/01 - Ratifica Convenio: Secretaría de la Producción y la Municipalidad de Payogasta.	3730
M.P.E. N° 1.452 del 17/07/01 - Ratifica Convenio: Secretaría de la Producción y la Municipalidad de La Poma.	3731
M. Ed. N° 1.459 del 20/07/01 - Creación de Unidades Educativas.	3731
M. Ed. N° 1.460 del 20/07/01 - Creación de Niveles Iniciales E.G.B. 1, E.G.B. 2 y E.G.B. 3.	3733

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.453 del 17/07/01 - Locación de inmueble. Destino Comisaría N° 1 UR 4 - General Mosconi.	3738
M.S.P. N° 1.457 del 20/07/01 - Retiro voluntario.	3738
M. Ed. N° 1.458 del 20/07/01 - Creación de nuevas divisiones.	3738

RESOLUCIONES

N° 047 - EN.J.A.S.A (Ampliatoria) N° 083/97 - Reglamento "La Changuita"	3738
N° 038 - Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines N° 17/01.	3740
N° 037 - Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines N° 06/01.	3741

ACORDADA

N° 049 - Corte de Justicia de Salta N° 8.731 (Contención de Gastos).	3741
---	------

EDICTOS DE MINAS

N° 986 - Gimena - Expte. N° 17.038.	3743
N° 985 - Alfonso - Expte. N° 17.039.	3743
N° 984 - La Vallista - Expte. N° 17.062.	3743

LICITACIONES PUBLICAS

N° 051 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 3/01.	3744
N° 032 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 22/01.	3744
N° 031 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 23/01.	3744
N° 030 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 24/01.	3744

	Pág.
N° 029 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 25/01.....	3745
N° 028 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 26/01.....	3745
N° 027 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 27/01.....	3745
N° 026 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 28/01.....	3745
N° 025 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 29/01.....	3746
N° 024 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte" N° 30/01.....	3746

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 050 - Vilte, Eduardo Mauricio - Expte. N° 1C-37.793/99	3746
N° 045 - Aguirre, Rosa María y Amado, Antonio - Expte. N° 1C-49.291/00	3746
N° 042 - Castro, Guillermina y/o Guillermina Castro García de Santa Cruz - Expte. N° 1-C-56.292/00	3747
N° 039 - García Aguirre, Cándido y Mancusso, Delicia Aída - Expte. N° C-26.541/99	3747
N° 035 - Burgos, Mercedes - Expte. N° 24.546/01	3747
N° 022 - Vargas, Daniel Ramón - Expte. N° 1C-54.048/00.....	3747
N° 021 - Gregorio Shekendemian y Orietta Aparicio u Orietta Aparicio Alemán de Shekendemian - Expte. N° 010.983/01.....	3747
N° 019 - Argentina Fatas de Salazar - Expte. N° 9.144/01.....	3748
N° 017 - Coronel, Ciriaco Remigio - Expte. N° 11.170/00.....	3748

REMATES JUDICIALES

N° 048 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 2C-53.712/00	3748
N° 046 - Por: Juana Rosa de Molina - Juicio: Expte. N° C-61.248/00.....	3748

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 044 - Paratz, José - Expte. N° B-86.566/96.....	3749
N° 013 - Carlos Alberto Bella - Expte. N° 7.429/99	3749

EDICTO CITATORIO

N° 020 - Héctor Germán González y Rubén Jorge González - Expte. N° 63.127/75 y otros	3750
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 008 - Ferretería Pellegrini.....	3750
-------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 009 - Enrique Llaya e Hijos S.A., para el día 18/08/01	3750
---	------

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 041 - Yacuy S.R.L. 3751

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 043 - Federación Salteña de Bibliotecas Populares de la Pcia. de Salta, para el día 19/08/01 3751

N° 040 - Unión Sirio Libanesa de Salta, para el día 05/08/01 3751

N° 036 - Sociedad Española, para el día 26/08/01 3752

RECAUDACION

N° 052 - Del día 25/07/2001 3752

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 20 de junio de 2001

DECRETO N° 1.213

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-54.119/01.

VISTO, la Propuesta del Banco Río de la Plata S.A. de fecha 14 de junio de 2001, mediante la cual se ofrece a la provincia de Salta un crédito por hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones); y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley N° 7.118 de Presupuesto de la Provincia, estima en la suma de \$ 147.475.242 (Pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 2001;

Que según planilla anexa, que forma parte de la citada ley, dentro de la suma mencionada se incluye el rubro correspondiente a obtención préstamos de Sector Privado a Largo Plazo por un total de \$ 130.649.292;

Que el Artículo 5° de la ley citada precedentemente faculta al Poder Ejecutivo a contraer el préstamo indicado en moneda estadounidense por razones de conveniencia financiera;

Que el Banco Río de la Plata S.A. ha ofrecido a la Provincia el otorgamiento de un préstamo en dólares estadounidenses solicitando la afectación en garantía de los recursos que la Provincia percibe en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que Fiscalía de Estado ha opinado favorablemente respecto a la legalidad de la operación, en el sentido que las normas que la autorizan no vulneran la Constitución Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen de fecha 15/06/01, se ha expedido respecto del encuadre y procedencia de la operación en relación a la normativa vigente, no existiendo objeción alguna que formular por parte de ese organismo;

Que el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda, mediante informe de fecha 19/06/01 se ha expedido respecto al encuadre legal de la presente operatoria en lo dispuesto en el Artículo 13 inciso g) de la Ley N° 6.838;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar al Ministerio de Hacienda a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda, a convenir con el Banco Río de la Plata S.A., una

operación de crédito por hasta la suma de U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), en las condiciones detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, afectando en garantía los recursos que diariamente percibe la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley Nacional Nº 23.548 y sus modificatorias y la Ley Nacional Nº 25.400 o el régimen que en el futuro lo sustituya, con facultad a convenir el cobro y aplicación diaria de dichos recursos.

Art. 2º - Desígnase a la señora Ministra de Hacienda, C.P.N. Alicia del Carmen Asti, D.N.I. Nº 6.298.505, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes y perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

ANEXO

Términos y condiciones de la Propuesta del Banco Río de la Plata S.A., efectuada con fecha 14 de junio de 2001.

Prestatario: Provincia de Salta ("la Provincia").

Prestamista: Banco Río de la Plata S.A. ("Banco Río" o "el Banco").

Tipo de Operación: Préstamo Financiero ("el Préstamo" o la "Facilidad") bajo el régimen de la Comunicación "A" 1.820 y complementarias del Banco Central de la República Argentina.

Importe de la Operación: Hasta U\$S 10.000.000.

Moneda: Dólares Estadounidenses.

Desembolsos: Se realizará un único desembolso.

Plazo Total: Sesenta (60) meses contados desde la fecha del desembolso de los fondos.

Período de Gracia: Doce (12) meses de gracia incluido en el Plazo Total y contar desde la fecha del desembolso de los fondos.

Amortización: En cuarenta y ocho (48) cuotas iguales y consecutivas cuyos vencimientos operarán

cada treinta (30) días a partir del vencimiento del Período de Gracia. La primer cuota de amortización operará a los trescientos noventa (390) días desde la fecha de desembolso de los fondos.

Intereses: Los intereses se calcularán según sistema alemán y se abonarán cada treinta (30) días (Período de interés). El vencimiento del primer servicio de intereses operará a los treinta (30) días desde la fecha del desembolso de los fondos.

Tasa de Interés: La tasa de interés a ser aplicada será la mayor que surja entre las dos fórmulas siguientes:

$PF + 7,50\%$, o PF multiplicado por 1,82

PF: Se entiende como la tasa de interés correspondiente al segundo día hábil anterior al inicio de cada período, según la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina y que dicho organismo publica diariamente, sobre tasas de interés pasivo por depósitos a plazo fijo en dólares para el período de 30 a 59 días. Informativamente al día 14/06/01 esta tasa de interés es del 8,33% nominal anual.

Garantías: Cesión en garantía del 1,20% de los fondos correspondientes a la Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia. Esta garantía deberá otorgarse de conformidad con las normas provinciales y nacionales aplicables y en garantía del fiel cumplimiento de la cancelación de esta financiación y sus accesorios.

Precancelación: El Prestatario podrá, con una anticipación no menor a 10 días hábiles, expresar por escrito la voluntad de precancelar en forma parcial o total el préstamo. En ese caso, el Banco cobrará una comisión del 2,00% sobre el importe del capital precancelado. Si el préstamo fuera precancelado en su totalidad a través de una operación de préstamo sindicado organizado y liderado por Banco o de una emisión liderada y colocada exclusivamente por Banco Río, se bonificará el 100% de esta comisión.

Impuestos Costos y Gastos: El Prestatario toma a su cargo el pago de cualquier impuesto presente o futuro, costos, costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existieran o fueran creados en el futuro por el Gobierno Nacional o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Gastos y Honorarios Legales: Se cobrará por única vez y en concepto de reintegrado de gastos y honorarios legales y notariales la suma de U\$S 10.000,00 más IVA, que serán descontados del monto del crédito a recibir por la Provincia al momento del

desembolso de los fondos. En caso de no desembolsarse el Préstamo por la ocurrencia de cualquiera de las situaciones previstas en el inciso "g)" de las Condiciones Previas, la Provincia acepta abonar el 75% de la suma recién mencionada a los sesenta (60) días desde la fecha de aceptación de la Propuesta.

Condiciones Previas: El otorgamiento de la facilidad, como el desembolso de los fondos quedan asimismo sujetos al cumplimiento, a entera satisfacción de Banco Río, de las siguientes condiciones:

- a) Ley Provincial y Decreto en los cuales se autorice a la Provincia a tomar el préstamo y ceder las garantías correspondientes.
- b) Inexistencia de normas o disposiciones que impidan el otorgamiento del préstamo o la constitución de las garantías correspondientes.
- c) Cumplimiento por parte del Prestatario de todas las normas internas y legislación especial aplicable a la emisión de garantías.
- d) Dictámenes de los órganos y funcionarios de contralor de la Provincia que acrediten el cumplimiento de los puntos a), b) y c).
- e) Suscripción de toda la documentación relacionada con el préstamo y las cesiones en garantía de acuerdo a las normas legales vigentes y a las prácticas bancarias de Banco Río.
- f) Cumplimiento de todas las disposiciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina y el Ministerio de Economía de la Nación.
- g) Que no hubiese ocurrido cualquiera de las situaciones que se describen a continuación o cualquier otra que tenga por efecto a criterio del Banco alterar adversamente la viabilidad de la devolución del Préstamo por parte del Prestatario o el mantenimiento de la línea de crédito por parte del Banco:

- 1.- Cambios desfavorables en la situación económica y/o financiera y/o política de la República Argentina y/o de la provincia de Salta.
- 2.- Alteraciones sobrevinientes en el marco jurídico de la actividad del Banco en virtud de cualquier modificación de las leyes, reglamentaciones o interpretaciones que rigen la actividad bancaria.
- 3.- Cambios desfavorables en el mercado financiero local y/o en la situación de los mercados financieros internacionales.

Vigencia de la oferta: La presente propuesta tiene plazo de validez hasta las 18,00 horas del día 30 de

mayo de 2001. En caso de ser aceptada deberá remitirse una copia firmada a Banco Río e instrumentarse dentro de los 16 días siguientes.

Siguen firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones:

Ricardo N. Ocon (Jefe de Departamento) Nicolás del Campo (Gerente Departamental).

Salta, 11 de julio de 2001

DECRETO N° 1.422

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-7.914/99; Cde. 1 y Rfte. y Expte. N° 11-51.284.

VISTO que en las actuaciones de la referencia la firma Dinar Líneas Aéreas S.A. solicita ampliación de los beneficios del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO), otorgado por Decreto N° 4.372/99, dentro del marco establecido por Decreto N° 784/94 y Ley N° 6.931; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4.372/99 aprueba para su inclusión al Programa PRINTICO, el Proyecto de Inversión presentado por la Empresa Dinar Líneas Aéreas, consistente en la adquisición de aeronaves para lograr el desarrollo de nuevas rutas para interconectar a la provincia de Salta y la Región con importantes centros turísticos internacionales que potencian sus actividades productivas y turísticas.

Que el Artículo 3ro. del Decreto N° 4.372/99 otorga garantías por un total de hasta U\$S 14.500.000 (Dólares Estadounidenses catorce millones quinientos mil).

Que el referido proyecto plantea completar el crecimiento y consolidación de la actividad aerocomercial de una empresa de capitales salteños, mejorando las comunicaciones aéreas, estableciendo nuevas rutas de una red de vuelos que tiene por objeto interconectar distintas ciudades del interior del país privilegiando a Salta en las conexiones a desarrollar tanto en la ruta de cabotaje, como en las regionales con países limítrofes, posibilitando la ampliación de la integración regional.

Que el proyecto presentado tiene como eje central constituir a la provincia de Salta en el polo de interconexión regional y nacional, receptando y

distribuyendo a las Provincias vecinas el turismo que ingresa por el Atlántico, vía Río de Janeiro o San Pablo, como el que ingresa por el Pacífico, vía Lima (Tacna-Cuzco), a través de la adquisición de modernas aeronaves con una inversión estimativa total de U\$S 102.000.000.

Que las nuevas rutas regionales internacionales ligarían a la provincia de Salta con importantes puntos, entre los que se cuentan Asunción, Porto Alegre, Río de Janeiro y San Pablo al oeste; Iquique al este; Cuzco, La Paz, Santa Cruz y Tacna al norte.

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo, mediante Resolución N° 312 del 19 de julio de 1999, aprobó el proyecto en análisis expresando que el mismo resulta de interés para la Provincia, toda vez que tenderá a cubrir la demanda creciente del vínculo aéreo de nuestra Provincia y los puntos mencionados anteriormente, potenciando la generación de negocios e intercambio comercial entre las regiones, como también el desarrollo del turismo receptivo, con un fuerte impacto en la creación de fuentes de trabajo.

Que conforme a los dictámenes obrantes a fojas 168/169 el proyecto es viable económica y financieramente por el monto solicitado de garantía de U\$S 22.000.000 y por Resolución del Ministerio de la Producción y el Empleo N° 312/99, el mismo es aprobado.

Que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados a fojas 173 del expediente y la de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Senadores a fojas 176/7, producen dictámenes favorables aprobando el Proyecto por un monto de U\$S 22.000.000.

Que no obstante la grave situación económica que atraviesan los distintos sectores de la actividad, la Empresa Dinar Líneas Aéreas cumplió con la primera etapa del proyecto aprobado por el Gobierno de Salta, que tiene un impacto positivo en el turismo, más aún en las actuales circunstancias.

Que habiéndose cumplido todas las instancias administrativas y técnicas establecidas por Decreto N° 784/94 y Leyes N°s. 6.788 y 6.931, corresponde el dictado del acto pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase la garantía otorgada a la firma Dinar Líneas Aéreas S.A. en el Artículo 3° del Decreto N° 4.372/99 por el monto de U\$S 7.500.000

(Dólares Estadounidenses siete millones quinientos mil), comprendiendo los Títulos de Consolidación emitidos en moneda nacional convertible o en dólares estadounidenses a su valor nominal, a la fecha de emisión, conforme a la Ley N° 6.669 y Decretos N°s. 1.573/92, 1.308/93 y concordantes.

Art. 2° - Otórgase a los Títulos destinados a financiar la ampliación, dispuesta en el artículo precedente, del Proyecto de Inversión aprobado por Decreto N° 4.372/99, la garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos, normada por la Ley N° 23.548 o el régimen que eventualmente lo sustituya, ambas fijadas por la Ley N° 6.931.

Art. 3° - La garantía que se otorga por el artículo anterior, conforme a los dictámenes favorables emitidos de acuerdo al Art. 3° de la Ley N° 6.931 por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, son por un total de hasta U\$S 7.500.000 (Dólares Estadounidenses siete millones quinientos mil), comprendiendo los Títulos de Consolidación emitidos en Moneda Nacional convertibles o en dólares estadounidenses a su valor nominal, a la fecha de emisión, conforme a la Ley N° 6.669 y Decretos N°s. 1.573/92; 1.308/93 y concordantes.

Art. 4° - Modifícanse, con encuadre en el Artículo 2° de la Ley N° 6.931 y por la facultad conferida en el mismo a estos efectos, los períodos de amortización de los Títulos de Consolidación a que se refiere la ampliación otorgada en el artículo anterior, estableciendo para la afectación de las Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos que se otorgan, un régimen de amortización mensual en cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del día 15 del mes subsiguiente al que sean entregados los respectivos Títulos en la Tesorería General de la Provincia y firmado el respectivo Contrato de Cesión. La forma de amortización de la cesión será la siguiente: a) Los primeros seis (6) meses serán de gracia del pago de capital e intereses; b) Los intereses devengados por el período de gracia serán capitalizados al momento del pago de la primera cuota; c) El capital más los intereses devengados en el período de gracia, serán abonados en cuarenta y dos (42) cuotas mensuales y sucesivas equivalentes al dos coma cuatro por ciento (2,4%) y una (1) última del uno coma seis por ciento (1,6%) del monto afectado, con más los intereses capitalizados mensualmente que se hubieren acumulado hasta el momento de la firma del contrato

y desde la fecha de emisión, a la tasa fijada por el Artículo 18 Inc. d) y 19 inciso a) del Decreto N° 1.573/92, según corresponda. A partir de la firma de dicho contrato, el monto devengado devengará los intereses establecidos en los citados artículos, según el caso, que se abonarán junto con las cuotas de amortización calculadas sobre saldo hasta la última cuota.

Art. 5° - La garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos se formalizará mediante Cesión Irrevocable de las mismas a favor de Dinar Líneas Aéreas S.A. o en su caso de la persona o entidad que ésta indique, en dólares estadounidenses contra el rescate de los títulos afectados al Proyecto de Inversión por parte de la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el Art. 3° de la Ley N° 6.931 y por el monto y condiciones fijadas en lo que corresponda. La cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal Nacional y Provincial fijado por el último párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 1.520/97.

Art. 6° - Facúltase a la señora Ministra de Hacienda a suscribir, en representación de la Provincia, el instrumento de Cesión, referido en el artículo anterior y a firmar toda la documentación que fuera necesaria, para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para los mismos fines.

Art. 7° - Cuando la garantía otorgada comprenda las Regalías Hidrocarburíferas, en el instrumento de Cesión se autorizará e instruirá a los concesionarios cedidos a pagar directamente sus regalías a quien se determine en los respectivos convenios de cesión y cuando la garantía otorgada comprenda la Coparticipación Federal de Impuestos, se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le corresponda a la Provincia los montos cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo convenio de cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la cesión prevista en el Artículo 5° del presente decreto, Fiscalía de Estado y Sindicatura General de la Provincia, tomarán la intervención que les compete respecto de la legalidad del Convenio que formalice dicha Cesión, a cuyos efectos el Ministerio de Hacienda remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y los Sres. Ministros de

la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Pérez (I.) - Gambetta - David.

Salta, 14 de julio de 2001

DECRETO N° 1.445

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 14 de julio de 2001; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 14 de julio de 2001.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 16 de julio de 2001

DECRETO N° 1.446

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 16 de julio de 2001; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 16 de julio de 2001 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 17 de julio de 2001

DECRETO N° 1.450

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 17 de julio de 2001; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 17 de julio de 2001.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 17 de julio de 2001

DECRETO N° 1.451

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-9.939/00.

VISTO el Convenio firmado el 05 de octubre de 2000, entre la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Payogasta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se firma a los efectos de ceder, en calidad de préstamo, por parte de la Secretaría de la Producción a la Municipalidad de Payogasta, por el plazo de cinco (5) años, el

instrumental meteorológico compuesto por un (1) Termohigrógrafo marca SIAP N° 5.282 y un (1) Pluviómetro tipo B con probeta y soporte destinados a realizar las lecturas y registros de datos meteorológicos;

Que por el mismo la Municipalidad de Payogasta, asume el compromiso de reparar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, afrontando todos los gastos necesarios para su buen estado de conservación, el instrumental referido, como así también, remitir mensualmente los datos meteorológicos registrados a la Secretaría de la Producción y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de permitir la actualización permanente de la base de datos existente;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3.263/00 el Poder Ejecutivo, en el marco del Art. 2.284 del Código Civil, puede solicitar la restitución de los bienes antes de concluido el plazo concedido si sobreviene alguna imprevista y urgente necesidad de los mismos;

Que a fs. 9/10 obra dictamen del Area Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo, en el que se manifiesta la factibilidad de dar en comodato el instrumental solicitado, toda vez que el mismo cumple con las razones de interés público o social exigidas para su encuadre legal, en el Art. 22 del Decreto N° 7.655/72, modificado por Decreto N° 2.353/86;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio firmado entre la Secretaría de la Producción representada por su titular C.P.N. Raúl Eduardo Paesani y la Municipalidad de Payogasta, representada por el señor Intendente don Héctor Alfredo Legorburo cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3.263/00 el Poder Ejecutivo, en el marco del Art. 2.284 del Código Civil, puede solicitar la restitución de los bienes antes de llegado el plazo concedido si sobreviene alguna imprevista y urgente necesidad de los mismos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 17 de julio de 2001

DECRETO N° 1.452

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-9.940/00.

VISTO el Convenio firmado el 05 de octubre de 2000, entre la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, por una parte y por la otra, la Municipalidad de La Poma; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se firma a los efectos de ceder, en calidad de préstamo, por parte de la Secretaría de la Producción a la Municipalidad de La Poma, por el plazo de cinco (5) años, el instrumental meteorológico compuesto por un (1) Termohigrógrafo marca SIAP N° 7.192, una (1) veleta y un (1) Pluviómetro tipo B con probeta y soporte destinados a realizar las lecturas y registros de datos meteorológicos;

Que por el mismo la Municipalidad de La Poma, asume el compromiso de reparar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, afrontando todos los gastos necesarios para su buen estado de conservación, el instrumental referido, como así también, remitir mensualmente los datos meteorológicos registrados a la Secretaría de la Producción y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de permitir la actualización permanente de la base de datos existente;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3.263/00 el Poder Ejecutivo, en el marco del Art. 2.284 del Código Civil, puede solicitar la restitución de los bienes antes de concluido el plazo concedido si sobreviene alguna imprevista y urgente necesidad de los mismos;

Que a fs. 9/10 obra dictamen del Area Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo, en el que se manifiesta la factibilidad de dar en comodato el instrumental solicitado, toda vez que el mismo cumple con las razones de interés público o social exigidas para su encuadre legal, en el Art. 22 del Decreto N° 7.655/72, modificado por Decreto N° 2.353/86;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio firmado en fecha 05 de octubre de 2000, entre la Secretaría de la

Producción representada por su titular C.P.N. Raúl Eduardo Paesani y la Municipalidad de La Poma, representada por el señor Intendente don Salustiano Crisóstomo Espinoza cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3.263/00 el Poder Ejecutivo, en el marco del Art. 2.284 del Código Civil, puede solicitar la restitución de los bienes antes de llegado el plazo concedido si sobreviene alguna imprevista y urgente necesidad de los mismos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.459

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 159-29.721, 29.734, 29.717 y 29.718/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las creaciones de los cursos de diversas carreras en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General han tomado intervención y aconsejan hacer lugar a lo gestionado por promoción de alumnos;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que según informe de la Dirección General del Nivel la apertura de los cursos que por autos se tramita no implica mayor erogación presupuestaria, debido al cierre de carreras en los establecimientos educativos solicitantes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no

exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 12/03/01, las creaciones en Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior detalladas en el anexo que forma parte de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

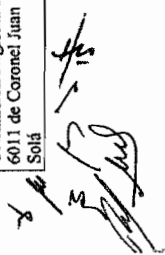
Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

ANEXO

DECRETO N° 1459
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTES N°s. 159-29.721, 29.734, 29.717 y 29.718/01.-

ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	CURSOS		A CURSO	CREAR TURNO	CARRERA	PLAN ESTUDIOS	CANTIDAD DE HORAS
		AÑO						
Instituto Superior de Formación Docente N° 6015 de Embarcación	General San Martín	3ro	Ira.	Vespertino	Profesorado de 3er Ciclo de E.G.B. y Educ. Polimodal en Ciencias Políticas	Res. N° 1672/00	10 Hs. Anuales 18 Hs.-1° Cuatrimestre 18 Hs.-2° Cuatrimestre	
Instituto Superior de Formación Docente N° 6015 de Embarcación	General San Martín	2do.	Ira.	Vespertino	Tecnatura Superior en Productividad y Calidad Total	Disp. N° 44/00	21 Hs. Anuales 8 Hs.-1° Cuatrimestre 9 Hs.-2° Cuatrimestre	
Instituto de Nivel Terciario N° 6029 de Tartagal	General San Martín	4 to.	Ira	Noche	Profesorado de Matemática	Disp. N° 101/99	20 Hs. Anuales 6 Hs.- 1° Cuatrimestre 8 Hs.-2° Cuatrimestre	
Instituto de Nivel Terciario N° 6029 de Tartagal	General San Martín	3ro.	Ira	Noche	Profesorado de 3er Ciclo de E.G.B. y Educ. Polimodal en Formación Ética y Ciudadana	Disp. N° 39/00	13 Hs. Anuales 18 Hs.- 1° Cuatrimestre 24 Hs.- 2° Cuatrimestre	
Instituto de Nivel Terciario N° 6029 de Tartagal	General San Martín	2da.	Ira.	Noche	Tecnatura Superior en Producción Agropecuaria con Orientación en Producción Forestal	Disp. N° 43/00	30 Hs. Anuales	
Instituto Superior de Formación Docente N° 6010 de Colonia Santa Rosa	General San Martín	3ro.	Ira	Vespertino	Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y Educ. Polimodal en Biología	Res. N° 1671/00	17 Hs. Anuales 16 Hs.- 1° Cuatrimestre 12 Hs.- 2° Cuatrimestre	
Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6011 de Coronel Juan Solá	Rivadavia	2do.	Ira.	Vespertino	Técnico Superior en Gestión Ambiental e Informática	Disp. N° 41/00	33 Hs. Anuales	

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.460

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-6.218/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las creaciones de cargos y divisiones de años, en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hacen necesario proceder a la creación de cursos a los efectos de atender la demanda educativa, conforme a los lineamientos de la política educacional encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional.

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal, de las creaciones en los Niveles Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2 y E.G.B. 3.

Que se ha consultado al Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, quien informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven.

Que las presentes creaciones no transgreden lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a partir de la fecha que en cada caso se indica las creaciones de los Niveles Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2 y E.G.B. 3, en las unidades educativas de la Provincia que a continuación se consignan, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Departamento General San Martín

Escuela N° 4.097 "Cacique Cambaf", de la localidad Tartagal.

1er. año "E", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.134 "Gauchos de Güemes", de la localidad Aguaray.

2do. año "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.176 "Mariano Antonio de Echazú", de la localidad Tartagal, Ruta 34.

1er. año "E", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

5to. año "C", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

3er. año "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, Anexo Lapacho II, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.224 "Maporenda", de la localidad El Obraje.

E.G.B. 3 Rural, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.249 "Asamblea de Dios", de la localidad Tartagal, Ruta 86, Km. 6.

2do. año "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.266 "Rfo Bermejo", de la localidad Embarcación.

Maestro Especial de Lengua Extranjera, E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.307, de la localidad General Ballivián.

Pluriaño, 1er. y 2do. Ciclos de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.310, "Humberto Milanessi", de la localidad Tartagal.

7mo. año "B", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

2do. año "C", 1er. Ciclo de E.G.G., turno mañana, a partir del 05/04/01.

1er. año "C", 1er. Ciclo de E.G.G., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.342, "Frontera N° 1 Y.P.F.", de la localidad Campo Durán.

Pluriaño, 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.363, "Bernardino Rivadavia", de la localidad Embarcación.

4to. año "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.418, de la localidad Embarcación.

E.G.B. 3 Rural, división Unica, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.440 "María Agapita Toro de Lahud", de la localidad Aguaray.

2do. año "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.460 "Frontera N° 3 Gral. Manuel Belgrano", de la localidad Tartagal.

Jardín de Infantes "E", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.470 "Frontera N° 4 Pastor Senillosa", de la localidad General Ballivián.

Maestro Especial de Educación Artística, E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Maestro Especial de Lengua Extranjera, E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.494 "General Justo José de Urquiza", de la localidad Embarcación.

Jardín de Infantes "B", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.514 "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad Coronel Cornejo.

1er. año "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

7mo. año "B", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.737 "Padre Rafael Gobelli", de la localidad Embarcación.

Maestro Especial de Lengua Extranjera, E.G.B. 3, turnos alternos mañana y tarde, a partir del 05/04/01.

2do. año "F", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento Santa Victoria

Escuela N° 4.347, de la localidad Santa Cruz.

E.G.B. 3 Rural, turno mañana, a partir del 05/04/01.

1er. año "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, Anexo paraje Santa María.

Escuela N° 4.416, de la localidad Bacoya.

E.G.B. 3 Rural, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.524 "Dr. Mariano Moreno", de la localidad La Huerta, Santa Victoria Oeste.

Jardín Infantes, Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.543 "Dr. Bernardo Frías", de la localidad Pucará.

Jardín Infantes, Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento San Carlos

Escuela N° 4.650 "Santa Teresa de Jesús", de la localidad Pucará.

8° año, división Unica, 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Rosario de Lerma

Escuela N° 4.217 "Luis Gorjón Alvarez", de la localidad Villa Angélica, Rosario de Lerma.

Pluriaño, 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.328 "República de Venezuela", de la localidad Cámara, Campo Quijano.

Pluriaño, E.G.B. 3 Rural, turno mañana, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.394 "Coronel Vicente Torino", de la localidad Rosario de Lerma.

Maestro Especial de Educación Artística, E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.631 "Virrey Francisco de Toledo", de la localidad La Silleta.

Maestro Especial de Educación Artística, E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Maestro Especial de Lengua Extranjera, E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Maestro Especial de Educación Física, E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Jardín de Infantes, división "C", Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Rosario de la Frontera

Escuela N° 4.101 "Martina Silva de Gurruchaga", de la localidad Rosario de la Frontera.

7° año, división "D", 3er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.383 "Juana Manuela Gorriti", de la localidad Horcones.

Jardín de Infantes, división Unica, Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Pluriaño, 1er. y 2do. Ciclos de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.633, de la localidad El Naranjo.

Jardín de Infantes, Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.673 "Gral. Jorge Edgar Leal", de la localidad Rosario de la Frontera.

3er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento Orán

Escuela N° 4.213 "José Gómez Martínez", de la localidad Colonia Santa Rosa.

2do. año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

4to. año, división "C", 2do. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.291 "E.M.E.R.", de la localidad El Bananal.

Maestro Especial de Educación Artística, E.G.B. 3, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Maestro Especial de Lengua Extranjera, E.G.B. 3, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Maestro Especial de Educación Física, E.G.B. 3, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.294 "Rvdo. Padre Antonio Di'Nillo", de la localidad Colonia Santa Rosa.

Jardín de Infantes "E", Nivel Inicial, turno intermedio, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.462, de la localidad Río Blanquito, Santa Cruz.

6to. año, división Unica, 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

9no. año, división Unica, 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Prejardín, división Unica, Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.557 "Paloma de la Libertad", de la localidad El Angosto del Paraní.

Jardín de Infantes, división "A", Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.628 "Dr. José Benito Graña", de la localidad Colonia Santa Rosa.

5to. año, división "G", 2do. Ciclo de E.G.B., turno intermedio, a partir del 05/04/01.

Departamento Rivadavia

Escuela N° 4.141 "25 de Febrero de 1778", de la localidad Monte Carmelo.

Jardín de Infantes "B", Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.190, de la localidad El Desembosque. E.G.B. 3 Rural, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.216, de la localidad La Puntana.

7mo. año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

9no. año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

8vo. año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.229 "Tambor de Tacuarí", de la localidad Coronel Juan Solá.

Jardín de Infantes "B", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.334 "Independencia Argentina", de la localidad La Unión.

1er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.382 "Coronel Diego Lucero", de la localidad Rivadavia Banda Sur.

5to. año, división "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.507, de la localidad San Miguel.

Pluriaño, 2do. y 3er. Ciclos de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento Molinos

Escuela N° 4.537 "Wolf Schcolnik", de la localidad La Puerta.

9no. año, división Unica, 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.591 "Juan Calchaquí", de la localidad Tacuil.

E.G.B. 3 Rural, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Los Andes

Escuela N° 4.661 "Hogar Carlos Guido Spano", de la localidad San Antonio de los Cobres.

4to. año, división "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

4to. año, división "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Jardín de Infantes "B", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento La Candelaria

Escuela N° 4.350, de la localidad La Candelaria.

5to. año, división "A", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.502 "Cristina C. de Chamorro", de la localidad El Jardín.

3er. año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento La Caldera

Escuela N° 4.078 "Dr. Bernabé López", de la localidad Vaqueros.

1er. año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.356, de la localidad Villa Delia, Lesser.

E.G.B. 3 Rural, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Iruya

Escuela N° 4.150 "Santiago de Compostela", de la localidad Islas de Cañas.

3er. año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.272, de la localidad Abra del Sauce.

Pluriaño, 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.379 "Padre Claret", de la localidad Iruya.

1er. año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.424, de la localidad Rodeo Colorado.

Pluriaño E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento General Güemes

Escuela N° 4.338 "General Justo José de Urquiza", de la ciudad General Güemes.

4to. año, división "D", 2do. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.473 "Hilario Ascasubi", de la ciudad General Güemes.

3er. año, división "E", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.605 "Capitán de Fragata Sergio R. Gómez Roca", de la ciudad General Güemes.

1er. año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.693, de la ciudad General Güemes.

1er. año, división "E", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento Guachipas

Escuela N° 4.074 "Dr. Bernardo Frías", de la localidad Guachipas.

2do. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

7mo. año, división "B", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

6to. año, división "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.352, de la localidad Coropampa.

Maestro Especial de Educación Artística, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Chicoana

Escuela N° 4.072 "Dr. José Manuel Fernández", de la localidad Calvimonte.

E.G.B. 3, división Unica, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.281 "Manuel J. Castilla", de la localidad El Carril.

4to. año, división "D", 2do. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

2do. año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.321 "Pbro. Dr. José Andrés Pacheco de Melo", de la localidad El Carril.

Maestro Especial de Lengua Extranjera, E.G.B. 3, turnos alterno mañana y tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento Cerrillos

Escuela N° 4.069 "Gobernador Manuel Solá", de la localidad Cerrillos.

7mo. año, división "D", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.371, de la localidad La Isla.

Pluriaño 8° y 9°, 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.530 "Teniente Benjamín Matienzo", de la localidad La Blanca.

Maestro Especial de Educación Artística E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Maestro Especial de Educación Física E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Maestro Especial de Lengua Extranjera E.G.B. 3, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Cachi

Escuela N° 4.063 "Dr. Victorino de la Plaza", de la localidad Cachi.

1er. año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.431 "Rosario Vera Peñalosa", de la localidad El Colte.

E.G.B. 3 Rural, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Anta

Escuela N° 4.052 "20 de Febrero", de la localidad General Pizarro.

8vo. año, división Unica, 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

1er. año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.059 "Martín Fierro", de la localidad Joaquín V. González.

4to. año, división "D", 2do. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.468 "Capitán de Fragata Pedro Giachino", de la localidad Sauce Bajada.

Jardín de Infantes, división "A", Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.483 "Islas Argentinas", de la localidad Luis Burela.

9no. año, división Unica, 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.657 "San Martín de Porres", de la localidad Joaquín V. González.

1er. año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.669 "Juan Pablo II", de la localidad El Quebrachal.

Jardín de Infantes, división "C", Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 05/04/01.

6to. año, división "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Departamento La Viña

Escuela N° 4.081 "Coronel José de Moldes", de la localidad Coronel Moldes.

4to. año, división "D", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Departamento Capital

Escuela N° 4.009 "9 de Julio", de la ciudad de Salta.

1er. año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.010 "Santa María Eufrasia Pelletier", de la ciudad de Salta.

1er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.011 "Dr. Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Salta.

4to. año, división "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 16/04/01.

5to. año, división "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.031 "Dr. Pedro Bonifacio Palacios", de la ciudad de Salta.

Maestro Especial de Religión, turnos alterno mañana y tarde, a partir del 05/04/01.

3er. año, división "G", 1er. Ciclo de E.G.B., Anexo, turno mañana, a partir del 05/04/01.

2do. año, división "G", 1er. Ciclo de E.G.B., Anexo, turno mañana, a partir del 05/04/01.

1er. año, división "G", 1er. Ciclo de E.G.B., Anexo, turno tarde, a partir del 05/04/01.

Jardín de Infantes "E", Nivel Inicial, turno tarde, Anexo, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.033 "República Argentina", de la ciudad de Salta.

1er. año, división "E", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.304 "Nuestra Señora del Carmen", de la localidad La Ciénaga.

1er. año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.314 "Brigadier General Juan Antonio Alvarez de Arenales", de la ciudad de Salta.

1er. año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.315 "Reino de Bélgica", de la ciudad de Salta.

3er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 05/04/01.

7mo. año, división "B", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 05/04/01.

Escuela N° 4.730 "Nuestra Señora del Milagro", de la ciudad de Salta.

3er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 16/04/01.

2do. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

Escuela N° 4.741 "Dr. Gustavo Leguizamón", de la ciudad de Salta.

1er. año, división "F", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 16/04/01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.453 - 17/07/2001 - Expte. N° 44-9.037/01 y Corresponde.

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad a efectuar los trámites necesarios para efectivizar la contratación de alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Comisaría N° 41 UR 4, de la localidad de General Mosconi, hasta un monto de \$ 300 (Pesos trescientos) mensuales, con carácter de excepción al Artículo 1° del Decreto N° 803/00.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Presupuesto 2001.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.457 - 20/07/2001 - Expte. N° 87.336/01 - código 74.

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Florio Ramón Amaya, D.N.I. N° 7.090.891, auxiliar del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), con encuadre en el Artículo 1°, Inciso a) del Decreto N° 2.266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto N° 65/93, suprímese el cargo N° 368, denominación: Auxiliar, Escalafón 07, Nivel: Auxiliar, previsto en la planta y cobertura de cargos del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), aprobadas por Decreto N° 1.709/99.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio del señor Florio Ramón Amaya, D.N.I. N° 7.090.891, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a \$ 41.215,72 (Pesos cuarenta y un mil doscientos quince con setenta y dos centavos) deberá imputarse a la partida habilitada para tal fin.

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.458 - 20/07/2001 - Expte. N° 159-18.267/00.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 03/05/00, la creación de 1er. año, 2da. división, de la Carrera

Tecnicatura Superior en Gestión de Organización con Orientación en PYMES, en el Instituto de Enseñanza Superior "Amadeo Rodolfo Sirolli" N° 6.017, de General Güemes, departamento del mismo nombre, turno vespertino, con una carga horaria de veintiocho (28) horas cátedra de régimen anual y tres (3) horas cátedra para el 2do. cuatrimestre, según lo establecido por Disposición N° 046/00 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.451 y 1.452, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 047

F. N° 128.482

EN.J.A.S.A.

Ampliar Reglamento de Tómbola**Modalidad de Apuesta: "La Changuita"**

Artículo 1° - Ampliar el Reglamento de Tómbola Sistemática aprobado en la Resolución N° 083/97 de fecha 26/02/97, incorporando una modalidad de apuestas denominada "La Changuita", conforme al Reglamento siguiente.

Art. 2° - Rigen para la presente modalidad las disposiciones del Decreto de la provincia de Salta N° 9.890/65 y de la Resolución N° 083/97, sus modificatorias y/o ampliatorias.

Reglamento "La Changuita"

Artículo 1° - Autorizar la toma de apuestas de números, en cantidad no menor a una combinación de tres números de dos (2) cifras cada uno y no mayor a combinaciones de siete (7) números de dos (2) cifras cada uno, en todos los casos diferentes entre sí, de acuerdo a las condiciones siguientes.

Art. 2° - Las apuestas que se realicen a la modalidad dispuesta en la presente se realizarán bajo la denominación de "La Changuita".

Art. 3° - Las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos y para cada uno de los números, a las dos (2)

últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola de Salta. Cuando las apuestas se realicen en jurisdicciones de otras Provincias que cuenten con convenio para tal efecto, las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos y para cada uno de los números, a las dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación y conforme al sorteo que realice esa provincia para cada sorteo.

Art. 4º - No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras.

Art. 5º - Las apuestas se recibirán en cupones que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) la denominación de la modalidad "La Changuita"; b) el número de sorteo; c) la fecha del sorteo; d) el número de cupón; e) el número de la Agencia que tomó la apuesta y el número de subagencia; f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas; g) la hora en que se realizó la apuesta; h) la fecha de caducidad o prescripción del derecho al cobro del premio que le pudiera corresponder; i) los números de la combinación apostada; j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

Art. 6º - Programa de Premios:

A) Apuestas realizadas a combinaciones de tres (3) números de dos (2) cifras, en caso de acierto obtendrán un premio equivalente a ochenta (80) veces el valor apostado.

B) Las apuestas realizadas a combinaciones de cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) números, obtendrán acierto cuando por lo menos, una combinación de por lo menos tres números de dos (2) cifras seleccionados resulten extraídos en el sorteo dentro de las dos (2) últimas cifras de los veinte (20) premios del extracto del juego de Tómbola en la provincia de Salta y de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación en otras provincias o jurisdicciones. A partir de ese acierto y de acuerdo a la combinación de números seleccionados, se establece la siguiente escala de premios:

* **En las apuestas a combinaciones de cuatro (4) números:** a) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a un ciento ochenta (180) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado.

* **En las apuestas a combinaciones de cinco (5) números:** a) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a novecientos (900) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a veinticuatro (24) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado.

* **En las apuestas a combinaciones de seis (6) números:** a) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a tres mil seiscientos (3.600) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a noventa (90) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado y d) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una y medio (1,5) veces lo apostado.

* **En las apuestas a combinaciones de siete (7) números:** a) el acierto a una combinación de siete (7) números determina un premio equivalente a diez mil (10.000) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a seiscientos (600) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a treinta (30) veces lo apostado; d) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado y e) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una (1) vez lo apostado.

Art. 7º - En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

Art. 8º - Fíjase el importe máximo al que podrá alcanzar cada apuesta en la suma de Pesos tres (\$ 3) y de un mínimo equivalente establecido para las apuestas de Tómbola o Quiniela de cada provincia o jurisdicción.

Art. 9º - La caducidad de los aciertos de cada sorteo se producirá al décimo (10) día corrido del sorteo, computándose este plazo conforme al Artículo 24 del Código Civil. Si ocurriere en algún día inhábil o feriado se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Durante este plazo mantienen vigencia los derechos de los apostadores para percibir el monto de los aciertos. Después de esa fecha, cesa toda la responsabilidad de pago, tanto para EN.J.A.S.A. como para los Agentes y Subagentes autorizados que captaron las apuestas que resultaren con aciertos.

Art. 10. - Establecer un tope de banca para las apuestas con aciertos a combinaciones de siete (7) números de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) por sorteo y por cada provincia o jurisdicción que participe del juego. De superar los aciertos de esta modalidad el importe indicado, el mismo se repartirá en forma proporcional a tantos cupones con aciertos como hubiere en cada sorteo y al importe apostado en cada uno de ellos y por cada Provincia o Jurisdicción participante del juego.

Art. 11. - En los sorteos de Tómbola o Quiniela en que dos (2) o más números en sus dos (2) últimas cifras entre los veinte (20) premios resulten idénticos, inmediatamente de realizado el sorteo principal se realizarán tantas extracciones como fueren necesarias a efectos de reemplazar las terminaciones repetidas, las que serán válidas únicamente para la modalidad denominada "La Changuita", los que serán publicados en el extracto de Tómbola correspondiente.

Art. 12. - EN.J.A.S.A., a los fines del adecuado registro y control de las apuestas se reserva el derecho de realizar el procesamiento automatizado de las apuestas realizadas a la modalidad aprobada por la presente, en forma mancomunada o individual del juego de Tómbola tradicional, en forma total o parcial.

Art. 13. - El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por la presente, serán fijados por EN.J.A.S.A en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirá.

Reglamento aprobado por EN.RE.J.A. mediante Resolución N° 042/01.

Gustavo Anselmi

Gerente General

EN.J.A.S.A.

Imp. \$ 384,00 e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 038 F. N° 128.465

Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines

Resolución Normativa Integral

Resolución N° 17/01

VISTO:

La cantidad de resoluciones que afectan directamente o indirectamente a la cancelación de cuotas previsionales obligatorias para la obtención de los beneficios que estipula el sistema; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear una normativa integral de las respectivas resoluciones,

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines

RESUELVE:

1 - Los afiliados incluidos en el plan 1 x 1 - Etapa 1 (1 cuota atrasada + 1 cuota actual, sin intereses, habiendo cumplido en tiempo y forma a la fecha de la presente) recuperan sus años en término de ejercicio profesional y de acuerdo a dictamen de superposición de sanciones de fecha 10/10/1996.

2 - Los afiliados incluidos en el plan 1 x 1 - Etapa 2 (una cuota atrasada + compensación por renta proyectada no percibida + una cuota actual habiendo cumplido en tiempo y forma a la fecha de la presente) recuperan sus años en término de ejercicio profesional y de acuerdo a dictamen de superposición de sanciones de fecha 10/10/1996.

3 - Los coeficientes de aplicación para la compensación por renta proyectada no percibida, serán formuladas de acuerdo a las condiciones del mercado financiero y los estudios actuariales del sistema, por el Directorio, que comunicará a la masa de sus afiliados los porcentuales para cada ejercicio económico.

A partir de la presente quedan establecidos los coeficientes ya aplicados al comienzo del Ejercicio 2001 y que se detallan a continuación:

Año	Período	Coefficiente
91	10	1,628895
92	9	1,551328
93	8	1,477455
94	7	1,407100
95	6	1,340095
96	5	1,276281
97	4	1,215506
98	3	1,157625
99	2	1,102500
00	1	1,050000

4 - Derógase las Resoluciones N°s. 13/97, 02/98, 03/99, 14/00, 41/00.

5 - Los afiliados que aportan regularmente al sistema, aportante regular, y que por razones fundadas se han atrasado con las imposiciones mensuales, podrán regularizar las mismas aplicando los coeficientes del Artículo 3° de la presente resolución.

6 - Los afiliados que no aportan regularmente al sistema, aportante irregular podrán regularizar las

imposiciones mensuales adeudadas con un interés moratorio del 3% mensual sobre saldo de capital + compensación por renta proyectada no percibida + 50% punitivos del interés moratorio.

7 - Los afiliados y causahabientes que soliciten los beneficios de Jubilación y/o pensión adeudando los aportes podrán regularizar los mismos con la aplicación del Artículo 6°.

8 - Deróngase las Resoluciones N°s. 22/97, 16/99 y 07/99.

9 - Los afiliados y/o causahabientes, al momento de solicitud del beneficio correspondiente deberán cumplir con las Resoluciones N°s. 10/99, 14/99, 37/00, 02/01, 05/01, 06/01 correlacionadas con los artículos de la Ley N° 6.574.

10 - Publíquese y regístrese.

MM.O. Eugenio Lesser	Arq. Jorge Miguel Keticoglu
Secretario	Presidente
Imp. \$ 40,00	e) 26/07/2001

O.P. N° 037	F. N° 128.464
-------------	---------------

Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta

Resolución N° 06/001

VISTO:

La necesidad de interpretar la aplicación del Artículo 64 de la Ley N° 6.574 de una manera integral y en correlación y concordancia con el resto de los artículos que integran el plexo normativo.

Son los Artículos 36, 40 y 41 los que definen el financiamiento del sistema y que es necesario respetar a fin de cumplir con el objetivo primero, el cual es el otorgamiento de los beneficios indicados en el Capítulo N° 8 de la ley.

Que para que el sistema se consolide desde el punto de vista financiero es necesario el tratamiento equitativo a los que están en igualdad de condiciones, por lo tanto corresponde la diferenciación en el cálculo de la regularización mediante el cargo correspondiente cuando se abona durante la vida activa del Afiliado (inciso a) del Artículo 64 de la ley) al momento de incorporarse al sistema, respecto del cálculo de la misma si se solicita al momento de requerir el beneficio (inciso d) del Artículo 64 de la ley).

Por ello,

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta

RESUELVE:

1 - Serán incluidos en el inciso a) del Artículo 64 para la regularización de aportes correspondientes a los años de ejercicio profesional anteriores a la vigencia de la presente ley los afiliados que a la fecha de la solicitud de tal regularización no hubieran cumplido la edad mínima requerida por el Artículo 39 y se formule con una antelación de por lo menos 60 días hábiles, según la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

2 - También se encontrarán encuadrados en el inciso a) de dicho artículo, los afiliados que a la fecha de vigencia de la presente ley (01/07/91) contaban con la edad mínima para jubilarse (65 años) y hubiesen aportado al sistema hasta la fecha de solicitud del beneficio, podrán regularizar los años faltantes.

3 - Podrán completar los años de aportes faltantes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 64, los afiliados que al solicitar la regularización de los aportes, tuviesen o superasen la edad mínima requerida por el Artículo 39 ya que a la fecha de ingreso al sistema no optaron por el pago de tal regularización ya que los aportes debieran haberse realizado en tiempo y forma a fin de no provocar la desfinanciación del sistema.

4 - Los Afiliados que soliciten el beneficio, teniendo la edad requerida por el Artículo 39 y no hubieran realizado los aportes mínimos exigidos, podrán regularizar los mismos a los valores indicados en el inciso d) del Artículo 64.

5 - Registrar. Publicar.

MM.O. Eugenio Lesser	Arq. Jorge Miguel Keticoglu
Secretario	Presidente
Imp. \$ 37,00	e) 26/07/2001

ACORDADA

O.P. N° 049	R. s/c. N° 9.154
-------------	------------------

Corte de Justicia

ACORDADA N° 8.731

Circular N° 52/2001

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil uno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas y los señores Jueces de Corte

Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig y María Cristina Garros Martínez,

DIJERON:

Que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto Nº 1.454/01 por el cual, haciendo mérito de la situación de emergencia fiscal de la Provincia y de la profunda recesión económica por la que atraviesa la Nación, dispuso una serie de medidas encaminadas a realizar previsiones para la contención del gasto público, en el ámbito de ese departamento del Estado, e invitó al Poder Judicial (Art. 15) a adoptar iniciativas en igual sentido.

Que si bien el Poder Judicial ha mantenido, históricamente, una ejecución del gasto apegada a principios de austeridad y de riguroso equilibrio presupuestario -modalidad que, además, se viene cumpliendo durante el corriente ejercicio-, las razones mencionadas en el citado decreto tornan necesario extremar los recaudos tendientes a mejorar la eficiencia de dicho gasto y producir los ahorros destinados a lograr su efectiva reducción en previsión de un eventual déficit de financiamiento, considerando tanto su adecuación a las necesidades mínimas de funcionamiento de la Administración de Justicia, como a sus específicos cometidos y características y a las normas constitucionales y legales que la rigen.

Que en mérito a lo informado por la Dirección de Administración de este Poder Judicial, con las medidas aquí dispuestas se estima concretar un ahorro, en las partidas presupuestarias pertinentes, mayor al sugerido por el Decreto Nº 1.454/01.

Que por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 153, apartado I, incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia.

ACORDARON:

I. Disponer, con vigencia a partir del primero de julio de 2001 y hasta la finalización del corriente ejercicio fiscal, las siguientes medidas de contención en la ejecución del gasto autorizado por la Ley de Presupuesto Nº 7.118:

- a) Suspensión del resarcimiento en dinero de las licencias por compensación de ferias, previstas en el Art. 3º de la Acordada Nº 5.159.
- b) Reducción, de un veinte por ciento (20%), en la adquisición de insumos y bienes asignados al cumplimiento de la tarea judicial.
- c) Recomendación, a los señores magistrados y funcionarios, a extremar los recaudos para el control del uso de los servicios de energía

eléctrica, gas y telefonía asignados para el ejercicio de la actividad judicial.

- d) Profundización del sistema de control y reducción del gasto destinado al mantenimiento y funcionamiento del parque automotor del Poder Judicial, a lo que indiquen las necesidades del servicio, para lo cual la Dirección de Administración elevará, a la Presidencia de la Corte, en el plazo de cinco (5) días, una propuesta adecuada a ese fin.
- e) Ajuste de un veinte por ciento (20%), en la Secretaría de Informática, en los gastos derivados de la preparación y actualización de instalaciones contempladas en el Plan de Informatización.
- f) Recomendación en el sentido de que la organización de actividades académicas, por la Escuela de la Magistratura, deberá concretarse sobre la base del principio de autofinanciación, adecuando con tal finalidad los aranceles a percibir.
- g) Limitación, en la asignación de viáticos conforme al régimen vigente, al cumplimiento de los cometidos indispensables de la actividad judicial, lo cual será resuelto, fundadamente, en cada caso.
- h) Prohibición de adquirir bienes de capital, salvo por autorización de Presidencia con arreglo a estrictas necesidades de servicio.
- i) Determinación, en el plazo de cinco (5) días, por la Dirección de Administración, de las economías que deberán producirse en materia locativa, considerando las dependencias que se ubicarán en el edificio de calle Caseros 670 de esta Ciudad.
- j) Formulación, por la Dirección de Administración, en el plazo de treinta (30) días, a la Presidencia de esta Corte, de una propuesta de reubicación de juzgados y dependencias, con el fin de aprovechar intensivamente los espacios disponibles y disminuir el número de edificios alquilados, teniendo en cuenta la vigencia de los contratos respectivos.
- k) Reducción, en un diez por ciento (10%), de las horas extras establecidas por Acordada Nº 8.236 y complementarias. El Presidente de la Corte dispondrá su redistribución atendiendo a las necesidades del servicio.

II. Instruir a la Secretaría de Superintendencia para que, a través de la Dirección de Administración,

adopte los recaudos necesarios en orden al efectivo cumplimiento y control de las medidas que aquí se disponen.

III. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo e) 26/07/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 986 F. N° 128.362

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que René Eladio Valdez S.R.L., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Gimena, que tramita mediante Expte. N° 17.038, ubicada en el departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7273060.57	3559949.27
Esquinero N° 2	7273184.20	3560106.48
Esquinero N° 3	7272712.56	3560477.37
Esquinero N° 4	7272588.93	3560320.16

Superficie libre 12 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 19 de junio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 26/07 y 07/08/2001

O.P. N° 985 F. N° 128.362

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que René Eladio Valdez S.R.L., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Alfonso, que tramita mediante

Expte. N° 17.039, ubicada en el departamento Gral. Güemes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.266.498,63	3.596.613,14
Esquinero N° 2	7.266.107,99	3.597.311,88
Esquinero N° 3	7.265.892,96	3.597.185,98
Esquinero N° 4	7.266.280,46	3.596.491,67

Superficie libre 20 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 22 de junio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 26/07 y 07/08/2001

O.P. N° 984 F. N° 128.357

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97) que Alberto Candelario Araya, en Expte. N° 17.062, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, ubicado en el departamento Los Andes, Salinas Grandes Cangrejillos, la mina se denominará La Vallista, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7375688.5800	3490076.0000
Esquinero N° 2	7375699.3900	3491672.7600
Esquinero N° 3	7374914.0800	3491503.0400
Esquinero N° 4	7374917.1000	3491489.0400
Esquinero N° 5	7374904.4200	3491486.3000
Esquinero N° 6	7375115.6500	3490508.9100
Esquinero N° 7	7374056.9900	3490278.5900
Esquinero N° 8	7374056.9900	3490076.0000
P.M.D.	7375270.8900	3490439.4200

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 133 Has., 4.009 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 30 de mayo de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 26/07 y 07/08/2001

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 051 F. N° 128.486

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Subsecretaría de Acción Social

Gerencia Social Nutricional

Licitación Pública N° 3/01

Adquisición: Equipamiento de Comedores Infantiles de Tartagal, provincia de Salta.

Llámase a Licitación Pública N° 3/01, a realizarse el día 10/08/01, a horas 12:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Equipamiento de Comedores Infantiles de Tartagal, provincia de Salta, con destino a la Gerencia Social Nutricional, Subsecretaría de Acción Social.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de \$ 70,00 (Pesos setenta).

Venta de los mismos en Tesorería, Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sita en Avda. Belgrano 1349, Salta, Tel./Fax 0387-4220311.

Lugar de Apertura de Sobres: Programa Compras, Gerencia de Control y Gestión, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sita en Avda. Belgrano 1349, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 26/07/2001

O.P. N° 032 F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III**"Ejército del Norte"****Licitación Pública N° 22/01**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Frutas y Hortalizas.

Apertura: 02/08/2001 - Hs. 09:00

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 382,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00

e) 25 y 26/07/2001

O.P. N° 031

F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III**"Ejército del Norte"****Licitación Pública N° 23/01**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Viveres Secos.

Apertura: 02/08/2001 - Hs. 09:30

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 898,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00

e) 25 y 26/07/2001

O.P. N° 030

F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III**"Ejército del Norte"****Licitación Pública N° 24/01**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca,

Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Productos Lácteos.

Apertura: 02/08/2001 - Hs. 11:00

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 589,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00 e) 25 y 26/07/2001

Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Materias Primas para Panadería.

Apertura: 03/08/2001 - Hs. 09:00

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 87,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00 e) 25 y 26/07/2001

O.P. N° 029 F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 25/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Productos de Panadería.

Apertura: 02/08/2001 - Hs. 11:30

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 331,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00 e) 25 y 26/07/2001

O.P. N° 027 F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 27/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Pollo y Huevo.

Apertura: 03/08/2001 - Hs. 09:30

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 214,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00 e) 25 y 26/07/2001

O.P. N° 028 F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 26/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán,

O.P. N° 026 F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 28/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las

Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Víveres Especiales para HHMM

Apertura: 03/08/2001 - Hs. 10:00

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 18,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00

e) 25 y 26/07/2001

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 40,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00

e) 25 y 26/07/2001

O.P. N° 024

F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 30/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Productos Cárnicos y Fiambres.

Apertura: 03/08/2001 - Hs. 11:00

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 748,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 50,00

e) 25 y 26/07/2001

O.P. N° 025

F. v/c. N° 9.765

Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 29/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el período 01/09 al 31/12/2001.

Chorizo y Panceta.

Apertura: 03/08/2001 - Hs. 10:30

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 050

R. s./c. N° 9.155

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en Expte. N° 1C-37.793/99 caratulados: "Vilte, Eduardo Mauricio - Sucesorio" (Reconstrucción), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publicación: Durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.). Salta, 09 de abril de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 045

R. s./c. N° 9.153

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación,

Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Aguirre, Rosa María y Amado, Antonio - Sucesorio"; Expte. N° 1C-49.291/00; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por tres días. Salta, 09 de junio de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 042 F. N° 128.470

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Distrito Judicial del Centro, Salta, Capital, Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos: "Castro, Guillermina y/o Guillermina Castro García de Santa Cruz - Sucesorio"; Expte. N° 1-C-56.292/00, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 08 de setiembre de 2000. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria. Salta, 03 de julio de 2001.

Imp. \$ 30,00 e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 039 F. N° 128.466

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de García Aguirre, Cándido y Mancusso, Delicia Aída"; Expte. N° C-26.541/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de mayo de 2001. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 035 F. N° 128.460

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Burgos, Mercedes"; Expte. N° 24.546/01, cita a todas las personas que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 27 de junio de 2001. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez; Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 022 R. s/c. N° 9.152

La Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Sucesorio de Vargas, Daniel Ramón"; Expte. N° 1C-54.048/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 08 de mayo de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 27/07/2001

O.P. N° 021 F. N° 128.452

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Salta, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, cita y emplaza a herederos y acreedores que se creyeran con derecho a hacerlo valer en el Sucesorio de Gregorio Shekendemian y Orietta Aparicio u Orietta Aparicio Alemán de Shekendemian; Expte. N° 010.983/01, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 11 de junio de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/07/2001

O.P. N° 019

F. N° 128.447

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Argentina Fatas de Salazar; Expte. N° 9.144/01, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación por tres días, comparezcan a hacer valer ese derecho. San José de Metán, 03 de julio de 2001. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2001

O.P. N° 017

F. N° 128.445

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en la calle Belgrano N° 24 de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Coronel, Marcelo Leonardo s/Sucesorio de Coronel, Ciriaco Remigio"; Expte. N° 11.170/00, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión en un plazo de 30 días para hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 09 de mayo de 2001. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 048

F. N° 128.485

Joaquín Castellanos N° 888
(altura Ituzzaingó 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Inmueble de 2 departamentos independientes en calle Indalecio Gómez 298/296

El día viernes 27 de julio de 2001, a Hs. 19:10, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 23.244,18: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Indalecio Gómez 298/296 (entre N°s. 300 y 278) de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 69.832, Sección C, Manzana 1b, Parcela 1a, Dpto. Capital. Medidas: 8,27 m. de Fte., 12,65 m. y 12,80 m. de L.E.

y O. Cfte., c/línea de 4 m. desde áng. S.O. al S.E., luego 1,91 m. al N. y 4,60 al E., Sup. 107,78 m², Plano N° 5.475. Límites: Al N. con calle Indalecio Gómez, al S. con P. 2, al E. con L. 1b y al O. con P. 25. 1º) Dpto. Pta. Baja con entrada por N° 296. Tiene porch con verja de material, living comedor (6 x 3,70), paso, 2 dormitorios con piso parquet, baño de 1ª azulejado, cocina con revestimiento vickry y mesada de granito, patio tapiado semicubierto con lavadero y habitación con baño de servicio. Ocupado por Florencia Bixquert y familia como locataria. 2º) Dpto. Pta. Alta con entrada por N° 298. Tiene escalera de granito con barandas cromadas, porch, living comedor (4 x 6), balcón a la calle, cocina con revestimiento vickry y mesada de granito, paso, 2 dormitorios con piso parquet, baño de 1ª con revestimiento vickry, patio en "L" semicubierto con lavadero y habitación con baño de servicio. Actualmente desocupado. Ambos con frente revestido en piedra lavada tipo granito, paredes de ladrillos, techos de losa, piso parte granito y calcáreo, con agua, luz, cloacas y gas natural, con pavimento a la calle y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Susana C. Ayala de Salas (L.C. N° 3.193.650) s/Ejecutivo; Expte. N° 2C-53.712/00. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada, (R.I. CUIT 20-10581268-0), Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 60,00

e) 26 y 27/07/2001

O.P. N° 046

F. N° 128.481

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL BASE \$ 6.240,16

**Hermosa propiedad
en la localidad de Cerrillos**

El día viernes 27 de julio de 2001, a Hs. 18:00, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400),

Ciudad, remataré en un solo block, con la base de \$ 6.240,16, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los inmuebles identificados Matrículas 788 y 789, Parcelas 17 y 18 respectivamente en Sección B, Manzana 10 del Dpto. Cerrillos. Límites: Según sus títulos. Ambos se encuentran ubicados en Avda. Washington Alvarez esq. José Velárdez (frente plazoleta) de la localidad de Cerrillos, a 150 m. aprox. de Ruta 68. La Matrícula 788 mide Fte. 15,5 m. x 40 m. Fdo., Sup. s/m. 602 m² y le corresponde la parte trasera de la casa comp. de galería de 10 x 4 m. aprox., con piso de cemento. Al fondo una galería quincho con piso de lajas, columnas de madera torneada. La Matrícula 789 mide Fte. 20 m., Cfte. 16,40 m. y Fdo. 40 m., Sup. s/m. 726 m² y le corresponde a la parte principal de la casa, comp. de 3 habitaciones, baño de 1°, living comedor, cocina y garage. Pisos de cemento y baldosas, paredes revocadas y pintadas. Carpintería metálica. Todo con techo de tejas coloniales, tirantería de madera. Frente con rejas y piedra bola. Portón de hierro. Todos los servicios instalados. Se encuentra en buen estado. Sobre calle enripiada y cordón cuneta. Ocupado por el demandado, su esposa, dos hijos y su suegra, en calidad de propietario. Todo según informe de autos. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 10ª Nominación, Dr. Alberto A. Saravia, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra "Gaudelli, Edmundo Dalton y Singh, Oscar René - Ejecución de Honorarios"; Expte. N° C-61.248/2000. El usufructo vitalicio del inmueble quedará cancelado en el acto de la subasta. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Impuesto Ley N° 23.905 no incluido y se abonará antes de inscribir la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Tels. 4214422 y 4240330, J.R.C. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 25,00

e) 26/07/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 044

F. v/c. N° 9.766

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 10ª Nominación, en autos: Expte. N° B-86.566/96, Quiebra de Paratz, José, Solicitada por Miguel Waldemar Traverso por Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, hace saber que con fecha 21/02/2000 se ha decretado la quiebra del Sr. José A. Partas; D.N.I. N° 7.245.927, con domicilio en España 425, 5º Piso, Dpto. D.

Con fecha 03/07/2001, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial sin previo pago.

Se establece que el Síndico C.P.N. Rumualdo A. Caniza, atienda los días lunes y miércoles de horas 18:00 a 20:00, en el domicilio de calle Bolívar 269 de la ciudad de Salta. Se fijan las siguientes fechas:

II - El día 06/08/2001, como tope para que los acreedores verifiquen los créditos y el día 21/08/2001, para la impugnación de los pedidos en el domicilio del Síndico.

III - El día 19/09/2001, como tope para que el Síndico presente el Informe Individual (Art. 200 penúltimo párrafo y Art. 35 de la L.C.Q.).

IV - El día 04/10/2001, para que se dicte la resolución verifcatoria (Art. 200 último párrafo).

V - El día 21/11/2001, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 200 último párrafo y Art. 39 de la L.C.Q.).

Firmado Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 25 de julio de 2001. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 26/07 al 01/08/2001

O.P. N° 013

F. v/c. N° 9.763

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur de San José de Metán, comunica que en los autos caratulados: "Bella, Carlos Alberto s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 7.429/99, se hace saber que con fecha 14 de mayo de 2001. Se Resolvió: **I)** Declarar la Quiebra de Carlos Alberto Bella, argentino, divorciado, D.N.I. N° 8.180.412, domiciliado en calle Coronel Vidt N° 123 de esta ciudad de Metán. **II)** Ordenar la anotación de la quiebra en los Registros pertinentes y mantener la inhibición General de Bienes ordenada en la Apertura del presente Concurso. (fs. 64/65). **III)** Ordenar el desapoderamiento de los bienes del fallido y/o terceros que los tuvieren en su poder, haciéndose entrega de los mismos al Sr. Síndico, a tal fin líbrese Mandamiento con los recaudos de ley. **IV)** Oficiar al correo argentino, OCA y Andreani a fin de que intercepten la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada al Síndico en el domicilio constituido en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Metán. **V)** Intimar al fallido a constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación de juicios bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. **VI)** Ordenar la prohibición de

hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento respecto de los que lo hicieren de no quedar liberados por considerarlos ineficaces. **VII)** Comunicar la presente Resolución al Registro de Juicios Universales, requiriéndose informes sobre Quiebras y Concursos anteriores. **VIII)** Prohibir al deudor ausentarse del país sin autorización previa del proveyente, a cuyo fin oficiase a Gendarmería Nacional y a la Policía Federal Argentina. **IX)** Disponer la continuidad en sus funciones del Síndico actuante en el Concurso Preventivo, en los términos previstos por la ley. **X)** Ordenar al Sr. Síndico actuante la realización de un inventario en el plazo máximo de treinta días, el cual comprenderá sólo rubros generales. **XI)** Disponer la realización de los bienes del fallido por el martillero público que será designado en audiencia que se fija para el día 24/07/01, a Hs. 08,30, mediante sorteo de la lista existente en el Juzgado por la Excma. Corte de Justicia a tales efectos. **XII)** Disponer que los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo, deberán verificar sus créditos por vía incidental (Art. 202 de la Ley Concursal), hasta el día 31/07/01. **XIII)** Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86, si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico en el plazo de 24 (veinticuatro) horas de notificado de la presente resolución, los libros de comercio y la documentación relacionada a la actividad comercial. **XIV)** Ordenar la publicación de edictos por cinco días en diario El Tribuno y Boletín Oficial (Art. 89 de la Ley Concursal). **XV)** Regístrese,

notifíquese y cúmplase. Firmado Dr. Teobaldo René Osores, Juez; Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 170,00

e) 24 al 30/07/2001

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 020

F. Nº 128.450

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial del Centro), en autos: "Reston, Luis Carlos vs. González de Scalabroni, Nora Graciela y otros - Ejecución de Honorarios; en Exptes. Nºs. 63.127/75 y 63.127/83, Expte. Nº 1-15.392/01 y "Reston, Luis Carlos vs. Nallar, Durgan Alberto; Ovejero de Nallar, Irma Elena - Ejecución de Honorarios en Exptes. Nºs. 63.127/75 y 63.127/83", Expte. Nº 1-015.394/01, cita y emplaza a los Sres. Héctor Germán González y Rubén Jorge González y a la Sra. Irma Elena Ovejero de Nallar, por el término de tres días para que comparezcan cada uno de ellos a hacer valer sus derechos en los autos indicados, bajo apercibimiento de tenérseles como defensor al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda. Edictos: 3 días. Salta, 28 de junio de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2001

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 008

F. Nº 128.420

"FERRETERIA PELLEGRINI"

A los fines legales se comunica que el Sr. Roberto Luchente. L.E. Nº 7.241.285, C.U.I.T. Nº 20-7241285-1, títulos unipersonal del Fondo de Comercio denominado "Ferretería Pellegrini", sita en Pellegrini Nº 602, de esta Ciudad, cede y transfiere, el establecimiento comercial a la Sra. Marta Silvia Catalán, D.N.I. Nº 4.998.247, con igual actividad a desarrollar. Oposiciones Dra. Mirna Paola Obeid, Mendoza Nº 1616, Salta, de horas 18,00 a 21,30.

Claudia P. Luchente

Imp. \$ 125,00

e) 23 al 27/07/2001

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 009

F. Nº 128.421

ENRIQUE LLAYA E HIJOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de agosto de 2001, a horas 10,00, en su domicilio legal de avenida Chile Nº 1351, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Tratamiento situación Económica Financiera, Propuestas, Soluciones para la continuidad de

la empresa y/o en su defecto
disolución/liquidación.

El Directorio

Isa Enrique Llaya **Oscar Geralach Llaya**

Omar E. Llaya

Imp. \$ 100,00

e) 23 al 27/07/2001

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 041

F. N° 128.468

YACUY S.R.L.

Acta Modificatoria

En la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de enero del año 2001, se reúnen los señores José Luis Cordovín, nacido el 11 de setiembre de 1965, D.N.I. N° 17.553.042, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Manzana 10, Casa 19 del Barrio San Carlos de esta Ciudad y Armando Troyano, casado, L.E. N° 8.171.375, nacido el 12 de junio de 1945, argentino, industrial, domiciliado en Los Tarcos N° 27 de esta Ciudad, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato Social que se constituyó el 10 de febrero del año 2000 - "Yacuy S.R.L.", que trata sobre el Objeto, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros los siguientes actos:

La Explotación de Instalación de Telecentros. La Explotación de Concesiones de Terminales de Omnibus. El Servicio de Publicidad y Propaganda en sus distintos géneros: Visual, Escrita, Televisiva. La Construcción e Infraestructura de Viviendas, Terminales, Paradores, Estaciones de Servicio. La Explotación Comercial de la Prestación de Servicios de Radio y/o Televisión Pública, por Cable y/o Aire, de acuerdo con las Normas Legales en vigencia y las autorizaciones otorgadas por los Organismos competentes en la materia.

En prueba de ratificación de lo convenido, firman los socios José Luis Cordovín y Armando Troyano.

CERTIFICO: Que las firmas estampadas en el anverso son auténticas de José Luis Cordovín, D.N.I. N° 17.553.042 y de Armando Troyano, L.E. N° 8.171.375, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas a mi cargo N° 2, Folio 249 vuelta y 250. Doy Fe. Salta, 10 de enero de 2001. Virginia Viviana Ola, Escribana.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24/07/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 043

F. N° 128.473

**FEDERACION SALTEÑA DE BIBLIOTECAS
POPULARES PROVINCIA DE SALTA**

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

La Federación Salteña de Bibliotecas Populares, cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 19 de agosto, a horas 17:00, en el local social de Corrientes 1180, de Salta, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

- 1°) Lectura de Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar Acta.
- 3°) Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe del Organismo de Fiscalización, Ejercicio 2000.

Asamblea General Extraordinaria

- 1°) Modificación del Estatuto Social de la Entidad.

Luis Isasmendi

Prof. Jorge Pacheco

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 26/07/2001

O.P. N° 040

F. N° 128.467

UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión Sirio Libanesa de Salta, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de agosto de 2001, a Hs. 14,00, en el local de su sede social, Avda. San Martín N° 677, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

O.P. N° 036

F. N° 128.463

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico, correspondiente al período 2000-2001 e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Renovación parcial de Comisión Directiva, elección por dos (2) años de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales Titulares 1º, 3º y 5º, Vocales Suplentes 1º, 2º y 3º. Por un año Organó de Fiscalización Titulares 1º, 2º y 3º. Organó de Fiscalización Suplentes 1º y 2º.

Art. 104 del Estatuto: El quórum de la Asamblea, será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Salta, julio de 2001

Dr. Marcelo V. Saleme

Secretario

Imp. \$ 8,00

Cr. Carlos A. Yarade

Presidente

e) 26/07/2001

Roque Miguel Acuña

Secretario

Imp. \$ 8,00

Pedro Rafael Leonarduzzi

Presidente

e) 26/07/2001

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GENERAL GÜEMES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Sociedad Española de General Güemes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día domingo 26 de agosto de 2001, a Hs. 10,00, de la mañana, en la sede social, de Fray Cayetano Rodríguez N° 55, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organó de Fiscalización de los Ejercicios correspondientes al período 30/06/99 al 30/06/2001.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

RECAUDACION

O.P. N° 052

Saldo anterior.....	\$ 100.796,20
Recaudación del día 25/07/01.....	\$ 749,60
TOTAL	\$ 101.545,80

